



CÓDIGO ÉTICO DE GRUPO EUROMADI

ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 2.- Pautas de conducta de GRUPO EUROMADI y relación con los Empleados, Representantes y Terceros.....	4
a) Compromisos Éticos	4
b) Conflictos de interés	5
c) Prohibición de corrupción	5
d) Del uso responsable de bienes e instalaciones	6
e) Secreto Profesional; uso de la información obtenida	6
f) Protección de datos	7
g) Normas de conducta en el mercado.....	7
h) Seguridad alimentaria.....	8
Artículo 3.- Canal Ético.....	8
Artículo 4.- Interpretación.....	9
Artículo 5.- Régimen Sancionador	9
Artículo 6.- Aprobación, modificación, seguimiento y difusión	9

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El Código Ético (en adelante, “Código”), proporciona las normas que deben guiar el comportamiento de todos los Empleados¹ y Representantes² de GRUPO EUROMADI en la toma de decisiones y en su día a día.

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que tienen cualquier tipo de relación laboral y/o profesional con GRUPO EUROMADI.

Con la aplicación del Código se pretende que las personas que desempeñan sus actividades en nuestro GRUPO demuestren un comportamiento íntegro, ético y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de la organización, informando de aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación, así como las relaciones con los asociados y/o proveedores.

Para ello, es inexcusable el cumplimiento de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. Todos los Empleados y Representantes deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del GRUPO y afectar de manera negativa a sus intereses, la de sus miembros y/o su imagen pública.

Todas las actuaciones de los destinatarios del presente Código, como consecuencia de su vínculo con el GRUPO EUROMADI, han de estar guiadas y presididas por los valores y objetivos recogidos en el mismo.

Por otro lado, el Código Ético es también de aplicación a terceros con los que GRUPO EUROMADI pueda mantener relaciones profesionales de cualquier tipo, especialmente, con los asociados y los proveedores (en lo sucesivo, “**Terceros**³”).

Con respecto a la aplicación del presente Código Ético a los Terceros, GRUPO EUROMADI les informará en cada caso de su existencia, de la obligatoriedad del cumplimiento de las normas y

¹ Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con GRUPO EUROMADI, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para ésta, cualquiera que sea su régimen de contratación.

² Los representantes legales de GRUPO EUROMADI, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de ésta, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

³ Toda persona física o jurídica que preste servicios a GRUPO EUROMADI, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes. Entre ellos, asociados, proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

principios contenidos en el presente Código y de la obligación de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier incumplimiento del que tengan conocimiento.

El presente Código se ha entregado a todos los Empleados y Representantes de GRUPO EUROMADI, está disponible en la intranet de GRUPO EUROMADI y se ha publicado en la página web corporativa del GRUPO, a disposición de todos los obligados a su cumplimiento.

Artículo 2.- Pautas de conducta de GRUPO EUROMADI y relación con los Empleados, Representantes y Terceros

GRUPO EUROMADI es reconocida como una organización con claras fortalezas. Aunque esta reputación es el resultado de muchos años de trabajo, las acciones indebidas o descuidadas de un solo Empleado pueden dañar nuestra imagen en un instante abrir y cerrar de ojos. Debemos prevenir esto y, por ello, se requiere que todos los Empleados y Representantes realicen su actividad guiados por los principios descritos en el presente Código Ético.

Este Código sirve de base, pues no cubre todas las situaciones posibles ni describe todas las reglas particulares que deben seguirse. Por ello debe tenerse en cuenta que las infracciones de la legislación y los principios éticos pueden tener consecuencias muy serias para el GRUPO. Los Empleados y Representantes que violen los principios recogidos en el presente no podrán alegar haber actuado en favor de GRUPO EUROMADI, porque cualquier violación a las normas perjudica a la organización.

a) Compromisos Éticos

GRUPO EUROMADI asume como valor fundamental de su actuación el respeto a la persona y su dignidad, buscando propiciar un ambiente de trabajo saludable y productivo, que canalice el potencial de las personas que trabajan en él. En este sentido, el GRUPO se compromete a:

- Dar cumplimiento a las leyes y regulaciones laborales.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos de las personas negándose a participar en cualquier actividad que pueda causar un agravio a los mismos.
- Respetar y propiciar el respeto por las diferencias y opiniones de los demás, con la consecuente prohibición de todo tipo de acoso, discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.
- Salvaguardar al personal y las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando –en todo momento– las situaciones de discriminación o desigualdad por razón de nacimiento, sexo, etnia, condición social o sexual, estado civil,

religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia personal o social. A tal efecto, la base de la selección y promoción interna son el mérito profesional y las valoraciones objetivas, inspiradas en criterios claros y comprensibles.

- Promover un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, colaborando con las personas a su cargo para conciliar de la mejor manera posible los compromisos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

b) Conflictos de interés

Debemos identificar, evitar e informar de situaciones de conflicto de interés, tanto potenciales como reales, sin anteponer en ningún caso los intereses personales a los de los asociados o a los intereses (colectivos) de GRUPO EUROMADI, incluidas las situaciones derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. En tales situaciones debemos:

- Abstenernos de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate.
- Informar inmediatamente a nuestro superior. A partir de ese momento, será él o la persona por él designada quien decida respecto de la operación y tome la correspondiente decisión, salvo que ésta corresponda a una instancia superior.

Si ocupamos una función directiva, se debe hacer con dedicación exclusiva, aunque la Dirección de Recursos Humanos puede autorizar excepciones en casos de actividades relacionadas con negocios familiares, la enseñanza o actividades benéficas no remuneradas, siempre y cuando pueda considerarse que las mismas no constituyen un conflicto de interés con las actividades del Grupo.

c) Prohibición de corrupción

Debemos rechazar cualquier forma de corrupción, prohibiéndose de forma expresa toda actuación de esta naturaleza. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

Tampoco debe aceptarse o realizarse ningún regalo, atención, descuento o invitación que, por su valor, frecuencia u otras características, pueda entenderse que condiciona el criterio objetivo en la toma de decisión de la persona que lo recibe.

Como excepción, no están afectados por las limitaciones anteriores: los objetos promocionales de valor escaso, simbólico o comunes en el sector, las invitaciones consideradas ordinarias o habituales conforme a los usos sociales, sectoriales y dentro de unos límites razonables, así como los regalos o atenciones ocasionales por circunstancias conmemorativas o celebraciones excepcionales, conformes con las tradiciones sociales y las prácticas comerciales habituales, siempre que sean de carácter meramente representativo.

En caso de duda sobre la aceptación o realización de cualquier regalo, atención, descuento o invitación, así como de su destino o disfrute, el Empleado lo pondrá en conocimiento de su superior a fin de que éste lo autorice y en caso de que persista la duda lo eleve a la Unidad de Cumplimiento que será responsable, en última instancia de autorizar o rechazar su aceptación o realización.

Cualquier tipo de donación a partidos políticos, federación o similar, está expresamente prohibida.

d) Del uso responsable de bienes e instalaciones

Los Empleados y Representantes de GRUPO EUROMADI tienen la obligación de hacer un uso responsable de los bienes e instalaciones que el GRUPO pone a su disposición, con el máximo cuidado y diligencia, destinándolos únicamente al uso para el que han sido entregados y absteniéndose, en todo caso, de darles una utilidad que no sea en beneficio del GRUPO. Además, se deben preservar los recursos de GRUPO EUROMADI y protegerlos de usos inapropiados o fraudulentos por parte de terceros, que pudieran suponer un riesgo reputacional o económico.

e) Secreto Profesional; uso de la información obtenida

Con carácter general, todos los Empleados y Representantes del GRUPO, así como los Terceros que participen en la actividad del GRUPO, están obligados a guardar secreto profesional respecto a las informaciones y datos que el GRUPO ponen a su disposición y que conozcan en el ejercicio de su actividad profesional y/o laboral, tanto relativas al GRUPO, como a los asociados, proveedores, o a cualquier otro tercero que mantenga relación con GRUPO EUROMADI.

Debemos abstenernos de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de terceros, cualquier información, dato o noticia sobre GRUPO EUROMADI o sobre sus miembros a los medios de comunicación, remitiéndonos para ello a Dirección General.

En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo público competente para ello, el empleado informará inmediatamente su superior a fin de que éste lo autorice. En caso de que persista la duda el superior lo elevará a la Unidad de Cumplimiento que será responsable, en última instancia de autorizar o rechazar la petición.

La utilización de la información será exclusivamente para el desempeño de nuestra actividad profesional y/o laboral, y no podremos facilitarla más que a aquellos Empleados, Representantes y Terceros de GRUPO EUROMADI, que necesiten conocerla para la misma finalidad y sometidos al mismo deber de secreto profesional.

Debemos considerar reservada la información a la que tenemos acceso y, por lo tanto, utilizarla en el marco de las normas establecidas, como las que regulan la protección de datos de carácter

personal. No debemos trasladar información sobre el GRUPO al exterior a menos que estemos autorizados a ello.

Las informaciones relativas a datos comerciales, condiciones financieras, personales, domicilios, productos, contabilidad, fiscalidad, negocios y, en general, cualquier otra información que el GRUPO maneje en virtud de su relación y negociaciones con los asociados y proveedores deberá ser tratada de modo reservado, para asegurar su confidencialidad con arreglo a las leyes y normas de desarrollo que regulan estos aspectos.

La información nunca deberá ser utilizada en beneficio propio o de un tercero.

Esta obligación de confidencialidad persiste, incluso, una vez terminada la relación con la sociedad y su GRUPO.

f) Protección de datos

Los datos de Terceros serán tratados de forma confidencial, leal y lícita. GRUPO EUROMADI se obliga a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, especialmente, en lo que respecta a facilitar a estos Terceros el ejercicio de sus derechos (acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que recibamos).

Los datos personales de terceros solo podrán utilizarse para las finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.

g) Normas de conducta en el mercado

La selección de proveedores se realizará garantizando la aplicación de criterios objetivos y ponderados.

GRUPO EUROMADI espera de sus proveedores que comprendan y compartan nuestra normativa en materia de ética empresarial. En su caso, se podrá solicitar a los proveedores que demuestren la aplicación de estos principios, en especial en los ámbitos de: anticorrupción, derechos humanos y normativa laboral y ambiental.

Debemos asegurarnos de que todas las relaciones se llevan a cabo de una manera equitativa y conforme a las reglas establecidas internamente.

Si intervenimos en la selección y/o decisión sobre la contratación de suministros o servicios, o la negociación de las tarifas u otras condiciones, evitaremos cualquier clase de interferencia que pueda afectar a la transparencia y objetividad del proceso.

En los procesos de homologación, selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, nos aseguraremos de la concurrencia y la diversificación de ofertas, siempre que sea posible.

Las pautas que marcan nuestra actuación son la integridad, el respeto a la legalidad y la observancia de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la colaboración con las autoridades gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones, en la lucha contra cualquier tipo de actividad delictiva.

h) Seguridad alimentaria

Nos comprometemos a cumplir y, en todo caso, a exigir a nuestros proveedores que cumplan, la normativa vigente en materia de fabricación, importación, exportación, comercialización y suministro de alimentos, estableciendo protocolos y procedimientos en materia de seguridad alimentaria.

Grupo Euromadi tiene definidos procedimientos y protocolos que garantizan la calidad de los productos Marca Propia de GRUPO EUROMADI, desde el diseño hasta el seguimiento de su comercialización, ejerciendo controles sobre el fabricante y su homologación, la validación de los productos antes de salir al mercado y el seguimiento de productos.

Existen vías de comunicación a disposición de los asociados para reportar cualquier incidencia.

Artículo 3.- Canal Ético

Con el fin de promover la aplicación de los valores en la organización y de estructurar la manera de resolver los dilemas éticos, GRUPO EUROMADI pone a disposición de sus Empleados, Representantes y Terceros un canal confidencial para que hagan llegar sus denuncias a través del E-mail:

codigo.etico@euromadi.es

El Canal Ético está regulado en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento y *Compliance Officer* de GRUPO EUROMADI que es quien lo gestiona y entre cuyas funciones está resolver cualquier duda sobre el carácter legal y/o ético de una situación reportada o denunciada y vigilar y seguir el cumplimiento del presente Código, reportando a la Comisión de Auditoría, a través del Compliance Officer.

GRUPO EUROMADI insta a sus Empleados, Representantes y Terceros a cumplir con la deber de informar de cualquier incumplimiento del presente Código, siendo compromiso de todos cooperar en las investigaciones internas que se inicien por incumplimiento del mismo.

GRUPO EUROMADI investigará en profundidad cualquier comunicación recibida, dará respuesta e implementará los tratamientos oportunos.

Los principios de comportamiento recogidos en este Código son, como el resto de las normas definidas por el GRUPO, de obligado cumplimiento para todas las personas que integramos y participamos en el Grupo EUROMADI.

GRUPO EUROMADI tiene el compromiso de actuar diligentemente para prevenir y, en su caso, detectar y erradicar prácticas irregulares o contrarias a sus valores y principios de comportamiento. Actuar con diligencia significa que nuestra organización cuenta con distintos elementos para velar por el conocimiento, comprensión y cumplimiento de este Código.

Artículo 4.- Interpretación

El contenido de este Código debe interpretarse de forma coherente la normativa vigente en cada momento.

La interpretación de este Código corresponde a la Unidad de Cumplimiento que deberá resolver las dudas planteadas al respecto.

Artículo 5.- Régimen Sancionador

El incumplimiento de la normativa recogida en el Código Ético será susceptible de comportar las medidas y decisiones que, con el amparo legal, procedan en el ámbito disciplinario.

Artículo 6.- Aprobación, modificación, seguimiento y difusión

Este Código Ético fue aprobado por el Consejo de Administración de EUROMADI IBÉRICA, S.A. el 17 de marzo de 2016 y su revisión y actualización ha sido aprobada el 13 de Julio de 2023.

Será aplicable hasta que el Consejo de Administración apruebe su actualización, revisión o derogación.

Las direcciones de las distintas áreas y departamentos del GRUPO, así como la Unidad de Cumplimiento son responsables de transmitir y difundir entre los Empleados, Representantes y Terceros del GRUPO el contenido y valores recogidos en este Código.